









iLe damos la bienvenida a la División de Servicios para Familias y Niños de Georgia!

Si necesita ayuda para leer o completar este documento, o necesita ayuda para comunicarse con nosotros, pregúntenos o llame al (877) 423-4746. Nuestros servicios, incluidos los intérpretes, son gratuitos. Si usted es sordo, tiene problemas de audición, es sordo-ciego o tiene dificultades para hablar, puede llamarnos al número anterior y marcar el 711 (retransmisión de Georgia).

Servicios de extensión comunitaria

Para obtener más información sobre otros servicios del DHS, visite nuestro sitio web en http://dfcs.georgia.gov o llame al (877) 423-4746.











Nosotros le brindamos esta información para ayudarlo a comprender sus derechos y responsabilidades cuando reciba ayuda para la Asistencia Alimentaria, Asistencia en Efectivo y Asistencia Médica. Lea los Derechos y Responsabilidades de los programas para los que está solicitando y firme la hoja de firmas. Si está solicitando para otra persona, estos derechos y responsabilidades también se aplican a esa persona.

El Departamento de Servicios Humanos de Georgia ("DHS") recopila información de identificación personal (PII, en inglés), como nombres, direcciones, números de teléfono, direcciones de correo electrónico y fechas de nacimiento, etc., durante su solicitud de beneficios. Al enviarnos cualquier información











personal, usted acepta que podemos recopilar, usar y divulgar dicha información personal de acuerdo con las políticas y procedimientos del DHS, y según lo permitan o exijan las leyes o los reglamentos.

¿Cuáles son mis derechos en el programa de Cupones de Alimentos (SNAP), TANF y Medicaid?

En todos los programas, tiene derecho a lo siguiente:

 Solicitar asistencia para completar este formulario y recibir servicios gratuitos de asistencia con el idioma (intérpretes, materiales traducidos o servicios directos en el idioma) si tiene problemas para leer, escribir, hablar o comprender el idioma inglés.











- Solicitar ayudas y servicios auxiliares y modificaciones razonables si usted o alguien en su unidad familiar tiene una discapacidad.
- Solicitar una audiencia imparcialpor escrito o en persona. Tiene derecho a ser representado por un miembro de su familia, un abogado, un pariente, un amigo u otro portavoz.

Si no está satisfecho con la acción que hemos tomado en su caso, puede solicitar una audiencia al comunicarse con la oficina del condado donde solicitó los beneficios o al llamar al (877) 423-4746, o al cargar una solicitud por escrito en www.gateway.ga.gov.

Revisar parte del material y la











caso. Sin embargo, es posible que no pueda ver toda la información en el expediente del caso, como los nombres de las personas que nos han proporcionado información sobre usted o los miembros de su hogar, o información sobre cualquier proceso penal que lo involucre a usted o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar.

Decidir si desea proporcionar el número de seguro social (SSN, en inglés), ciudadanía, o información sobre el estado migratorio. Para calificar para la asistencia pública, las personas deben ser ciudadanas estadounidenses, tener nacionalidad estadounidense, o ser inmigrantes elegibles. De conformidad con la











Ley de Alimentos y Nutrición de 2008, 7 U.S.C. § 2011-2036, 7. C .F.R. § 273.2, 45 C.F.R. § 205.52, 42 C.F.R. § 435.910 y 42 C.F.R . § 435.920, el DFCS está autorizado a solicitar tu SSN y el de los miembros de tu unidad familiar.

Las personas que solicitan asistencia pública deben proporcionar o solicitar un SSN, y/o verificar su ciudadanía o estatus migratorio, si no podemos verificarlo a través de fuentes de datos electrónicas. Algunas personas inmigrantes son elegibles, y algunas no, dependiendo de su estado legal. Para Medicaid, dependiendo en su situación algunos inmigrantes pueden optar a las prestaciones completas de Medicaid o a las de Asistencia Médica de Emergencia (EMA). Si usted o alguien de su unidad familiar no tiene un SSN, podemos











ayudarlo a solicitar uno.

Solicitar un SSN no demorará una decisión sobre su solicitud para obtener beneficios. Si está solicitando solamente servicios médicos de emergencia, no es necesario que proporcione su SSN o información acerca de su estado de inmigración. La asistencia EMA, que incluye el trabajo de parto y el parto, está disponible para inmigrantes embarazadas no calificadas e indocumentadas.

Una persona que no solicite asistencia pública y que no facilite un número de seguro social, ciudadanía o condición de inmigrante puede ser designada como no solicitante. Una persona no solicitante no está obligada a proporcionar un SSN, ciudadanía o estado migratorio, pero está obligada a proporcionar otra información que











pueda afectar la elegibilidad de otros miembros de la unidad familiar solicitantes, como ingresos o recursos.

Una persona no solicitante no es elegible para recibir beneficios.

Sólo podrán recibir prestaciones las personas que nos faciliten información sobre su número de seguridad social, nacionalidad o estatus migratorio. Utilizaremos esta información para comprobar el Sistema de Verificación de Ingresos y Requisitos (IEVS). También cotejaremos su información con la de otros organismos federales, estatales y locales para verificar sus ingresos y su derecho a percibirlos, la información sobre su salario y sus actividades laborales. Esta información también se puede dar a los oficiales de cuerpos policiales para que











la utilicen para atrapar a las personas que huyen de la ley. Si su unidad familiar tiene un reclamo de Cupones de Alimentos (SNAP), es posible que la información en esta solicitud, incluidos los SSN, se proporcione a agencias federales y estatales y agencias privadas de cobro de reclamos para que la utilicen al cobrar el reclamo.

No compartiremos su información con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, en inglés); sin embargo, si ha enviado información sobre el estado migratorio en su solicitud, esta información puede estar sujeta a verificación a través del USCIS y puede afectar la elegibilidad y el nivel de beneficios de su unidad familiar.

No denegaremos beneficios a otros miembros Formulario 297A (Rev. 7/2023) A-9











del hogar solicitantes porque otros miembros de la unidad familiar no proporcionen su SSN, ciudadanía, o estado de inmigración. Solicitar o recibir beneficios de Cupones de Alimentos (SNAP) no convierte a una persona no ciudadana en una carga pública.

Recibir o aceptar Ingresos de Seguro

Suplementario (SSI, en inglés), TANF,
asistencia en efectivo, Medicaid
institucionalizado de atención a largo plazo,
o Asistencia general estatal podría
convertir a una persona no ciudadana en una
carga pública si se cumplen todos los criterios de
elegibilidad. Sin embargo, recibir estos
beneficios no convierte automáticamente a una
persona en inadmisible o inelegible para ajustar
su estatus a residente legal permanente sobre
una base de carga pública. Una "carga pública"











significa que usted es una persona que es probable que se convierta en "principalmente dependiente" del gobierno para mantener su estilo de vida, como lo demuestra la recepción de asistencia pública en efectivo para el mantenimiento de los ingresos o la institucionalización a largo plazo a expensas del gobierno"

Si usted es considerado una carga pública, no será deportado, ni se le denegará el estado permanente por haber solicitado o recibido asistencia pública.

 Decidir si desea proporcionar información sobre su raza y etnia.

Recopilamos datos sobre la raza y etnia para asegurarnos de que cumplimos con las leyes federales de derechos civiles. Al proporcionar











esta información, nos ayudará a administrar nuestros programas de manera no discriminatoria. Su unidad familiar no está obligado a proporcionarnos esta información y no afectará su nivel de elegibilidad o de beneficios.

¿Cuáles son mis responsabilidades en los programas de Cupones de Alimentos (SNAP), TANF y Medicaid?

En todos los programas, usted es responsable de lo siguiente:

 Dar al administrador de su caso la información correcta y proporcionar prueba de las declaraciones necesarias para recibir los beneficios. Cuando firma este formulario, está dando al administrador de su caso permiso para











obtener información de su empleador, banco, vecino u otras personas para que podamos asegurarnos de que está recibiendo la cantidad correcta de beneficios.

- Decir la verdad en todo momento. Si usted o alguien que solicita por usted proporciona información incorrecta, puede perder sus beneficios o estar sujeto a un proceso penal por proporcionar información falsa de forma consciente.
- Proporcionar pruebas de que usted,
 o cualquier persona, en su unidad familiar
 solicitando beneficios, es un ciudadano de
 EE.UU., un nacional o inmigrante calificado de
 EE.UU. Aviso: El administrador de su caso le
 proporcionará una lista de las formas en las que
 puede probar su ciudadanía o estado migratorio











si no puede verificarlo mediante fuentes de datos electrónicas. Para Medicaid, si no es un ciudadano de EE.UU., un nacional de EE. UU, o un inmigrante calificado, puede calificar para recibir una cobertura de emergencia, y no se requerirá que una persona sin estado calificado proporcione prueba del estado.

• Informar ciertos cambios en la situación de su unidad familiar. Cada programa tiene diferentes requisitos de presentación de informes. Consulte la sección de responsabilidades para cada programa para conocer los aspectos que debe informar.

¿Qué otras responsabilidades tengo en el programa de cupones para alimentos (SNAP)?











En el Programa de Cupones de Alimentos (SNAP), también es responsable de lo siguiente:

- Cooperar con los revisores de control de calidad cuando llamen o vayan a su hogar para entrevistarlo sobre la información que le ha dado a su administrador de casos. Si no coopera con ellos, su caso puede ser denegado o cerrado.
- Reembolsar beneficios que no debería haber recibido.
- Informar cuando el ingreso mensual bruto total de su hogar es más del 130% del Nivel Federal de Pobreza para el tamaño de la unidad familiar. Si es un adulto que trabaja sin hijos, debe informar cuando sus horas de trabajo disminuyan a menos de 20 horas por semana o











80 horas por mes. Debe informar estos cambios dentro de los 10 días posteriores al final del mes en el que ocurrió el aumento o cambio. Es posible que reciba un aviso de requisitos de presentación de informes simplificados, que explica más sobre este requisito.

• Informar cuando su hogar recibe ganancias sustanciales de lotería y juegos de azar. Esto se refiere a un premio de dinero en efectivo ganado en un solo juego. Si usted o un miembro del hogar recibe ganancias de lotería o juegos de azar, un monto bruto de \$4250 o más (antes de que se retengan los impuestos u otros montos), debe informar estas ganancias dentro de los 10 días posteriores al final del mes en el que el miembro del hogar recibió las ganancias.











Los hogares con Cupones de Alimentos (SNAP) **NO PUEDEN** usar sus beneficios para comprar artículos no alimentarios tales como cerveza, vino, licor, cigarrillos, tabaco, alimento para mascotas, jabones, productos de papel y artículos para el hogar.

Los hogares con Cupones de Alimentos (SNAP) **TAMPOCO PUEDEN** comprar alimentos
a crédito con sus beneficios.

Los hogares con Cupones de Alimentos (SNAP) **NO PUEDEN** dar información falsa u ocultar información para obtener beneficios que su hogar no debería recibir.

Los hogares con Cupones de Alimentos (SNAP)

NO PUEDEN usar Cupones para Alimentos

(SNAP) o tarjetas EBT que no sean suyas y no











deben permitir que otra persona use su tarjeta.

Los hogares con Cupones de Alimentos (SNAP)_

NO PUEDEN intercambiar ni vender Cupones de Alimentos (SNAP) o tarjetas EBT por artículos ilegales tales como armas de fuego, municiones, o una sustancia controlada (drogas ilegales).

¿Cuáles son mis derechos y responsabilidades para informar los gastos del hogar en el programa de Cupones de Alimentos (SNAP)?

En el programa de Cupones de Alimentos (SNAP), algunos gastos del hogar tales como los costos de vivienda, facturas médicas, costos de cuidado de dependientes, y manutención infantil pagados fuera del hogar pueden afectar la











cantidad de beneficios que recibe.

Si tiene gastos de calefacción o refrigeración puede ser elegible para recibir la asignación estándar de servicios públicos.

Si solo tiene <u>un</u> gasto de servicio público y NO es un gasto de calefacción o refrigeración, puede ser elegible para recibir una deducción por el gasto real incurrido.

Si tiene solamente un gasto de teléfono y no tiene gastos de calefacción o refrigeración puede ser elegible para recibir la asignación estándar de teléfono. Si desea que consideremos estos gastos, es responsable

de informarlos y verificarlos. Si no informa o verifica sus gastos reales de servicios públicos, no los usaremos para determinar el monto de su











beneficio.

¿Cuáles son las sanciones del programa de Cupones de Alimentos (SNAP)?

Las sanciones del programa de Cupones de Alimentos (SNAP)se proporcionan en el cuadro a continuación.

Infracciones intencionadas del programa

Si usted o algún miembro de su unidad familiar...

- oculta información o no dice la verdad;
- utiliza tarjetas EBT que pertenecen a otra persona;
- utiliza los beneficios de Cupones de
 Alimentos para comprar alcohol o tabaco,
 intercambia o vende beneficios de Cupones de











Alimentos o tarjetas EBT

- ha utilizado o recibido beneficios de Cupones de Alimentos en una transacción que involucre la venta de una sustancia controlada
- ha utilizado o recibido beneficios de Cupones de Alimentos en una transacción que involucre la venta de armas de fuego, municiones o explosivos luego del 8/22/1996
- tiene una condena por tráfico de beneficios por un monto de \$500 o más luego del 8/22/1996
- tiene una condena por comportamiento relacionado con la posesión, uso o distribución de una sustancia controlada (drogas) luego del 8/22/1996
- tiene una condena por delito grave como adulto por abuso sexual agravado, asesinato, explotación sexual y otros abusos de niños, un delito federal o estatal que involucre agresión











sexual, o un delito según la ley estatal que el Fiscal General determine que es sustancialmente similar a tal ofensa después del 2/7/2014

- está huyendo para evitar enjuiciamiento,
 custodia, o confinamiento por un delito grave
- está infringiendo una condición de su libertad condicional o libertad bajo palabra
- ha proporcionado información falsa sobre el lugar donde vive o sobre su identidad (quién es) para obtener múltiples beneficios de Cupones de Alimentos en más de un área luego del 8/22/1996

Será INELEGIBLE

- por 12 meses por la primera infracción,
- 24 meses por el segundo delito,
- y permanentemente por la tercera infracción.
- 24 meses por el primer delito y











permanentemente por la segunda infracción,

- permanentemente por la primera infracción.
- permanentemente por la primera infracción.
- hasta que cumpla con los términos de la libertad condicional o libertad bajo palabra.
- hasta que complete <u>todos</u> los términos la libertad condicional o libertad bajo palabra.
- hasta que cumpla con los términos de la libertad condicional o libertad bajo palabra.
- hasta que complete <u>todos</u> los términos la libertad condicional o libertad bajo palabra.
- hasta que ya no huya.
- hasta que ya no infrinja la libertad condicional o libertad bajo palabra
- durante 10 años.











¿Qué otros derechos tengo en el programa TANF?

En el programa TANF, tiene derecho a lo siguiente:

 estar exento de ciertas normas si es víctima de violencia doméstica, acoso sexual, agresión sexual o acoso. El gestor de su caso le hablará de las normas que no tendrá que cumplir.

¿Qué otras responsabilidades tengo en el programa TANF?

En el Programa TANF, usted es responsable de:

 cooperar con el personal estatal y federal que trabaja para la Prevención del Fraude o la Oficina de Servicios de Investigación y que está realizando revisiones de casos especiales. Si no











coopera con ellos, su caso puede ser denegado o cerrado.

- Reembolsar beneficios que no debería haber recibido.
- participar en una actividad laboral si es un padre/madre o adulto incluido en el beneficio TANF, a menos que esté exento. Trabajaremos con usted para encontrar las mejores actividades laborales para ayudarlo a ser autosuficiente. Es posible que tengamos que reducir o suspender sus beneficios TANF si no coopera con nosotros y no hay una razón justificada.
- informar que usted o alguien incluido en su beneficio TANF ha recibido o espera recibir una suma global de dinero. Es posible que sus











beneficios TANF cesen por uno o más meses y su familia deba vivir de la suma global durante varios meses.

- cooperar con la División de Servicios de Manutención Infantil si recibe beneficios TANF. Debe ayudar a la División de Servicios de Manutención Infantil a determinar quién es el/los padre/s de su/s hijo/s y ayudarlos a obtener una orden judicial de manutención infantil. Es posible que tengamos que reducir o suspender sus beneficios TANF si no coopera con nosotros y no hay una razón justificada.
- notificar a su administrador de casos si desea recibir dinero de manutención infantil en lugar de sus beneficios TANF. Cuando reciba beneficios TANF, puede que no reciba todo el pago de manutención infantil. Es posible que











reciba solo una parte del mismo, lo que se denomina pago de "brecha". El estado se queda con el resto del pago de manutención infantil para devolver los beneficios TANF que recibe.

- informar ciertos cambios en la situación de su hogar sobre usted y otros miembros elegibles de su hogar dentro de los 10 días de haberlos sabido. Háganos saber de cualquier cambio a usted y su unidad familiar incluyendo pero no limitado a lo siguiente:
- si usted o una unidad familiar comienza
 o deja de percibir ingresos no derivados
- si usted u otro miembro del hogar cambia de trabajo, consigue un nuevo trabajo, renuncia a un trabajo o es despedido
- si usted o una otra unidad familiar entra
 o sale de su hogar
- un niño abandona la escuela











- un niño se ausenta del hogar por un período de 45 días consecutivos o más
- si toda la familia se traslada a otro condado o estado, o alguien fallece
- Informe a su trabajador social cuando su embarazo termine o cambie con el nacimiento del bebé; un aborto espontáneo de uno o más nonatos; o un aborto. Debe informar cualquier cambio en el embarazo dentro de los 10 días.

¿Cuáles son las sanciones en el programa TANF?

En el programa TANF, existen sanciones:

Si usted ...

- esconde información, no informa cambios a tiempo o no dice la verdad
- esconde información, no informa cambios a











tiempo o no dice la verdad y es condenado en un tribunal de justicia

- da información falsa sobre el lugar donde vive para poder recibir beneficios en más de un estado y es condenado a partir del 1/1/1997
- es condenado por otras infracciones intencionales al programa (IPV) cometidas a partir del 7/1/1998
- Personas condenadas por una IPV por utilizar fondos de asistencia en efectivo o las transacciones EBT de TANF realizadas en lugares prohibidos a partir del 6/1/2012
- es condenado por un delito grave violento o un delito grave relacionado con la posesión, el uso o la distribución de una sustancia controlada a partir del 1/1/1997
- está huyendo para evitar enjuiciamiento,
 custodia, o confinamiento por un delito grave
- está infringiendo una condición de su libertad











condicional o libertad bajo palabra

Perderá los beneficios de TANF ...

- por 6 meses por la primera infracción,
- por 12 meses por la segunda infracción,
- y permanentemente por la tercera infracción.
- por 6 meses por la primera infracción,
- por 12 meses por la segunda infracción,
- y permanentemente por la tercera infracción.
- por 10 años.
- por 6 meses por la primera infracción,
- por 12 meses por la segunda infracción,
- y permanentemente por la tercera infracción.
- por 6 meses por la primera infracción,











- por 12 meses por la segunda infracción,
- y permanentemente por la tercera infracción.
- permanentemente
- y será sancionado hasta que ya no huya para evitar el enjuiciamiento, la custodia o el confinamiento
- y será sancionado hasta que ya no sea un infractor de libertad condicional/libertad bajo palabra

¿Qué otros derechos tengo en el programa Medicaid?

En el programa Medicaid, tiene derecho a lo siguiente:

- recibir Medicaid aún si tiene otro seguro médico.
- elegir su médico o proveedor de Medicaid.











Pregunte siempre a sus médicos si aceptan Medicaid como pago por sus servicios.

- tener su solicitud de Medicaid aprobada o denegada dentro de 10, 45 o 60 días a partir de la fecha de su solicitud, dependiendo del tipo de Medicaid.
- estar exento de proporcionar información sobre el padre ausente de sus hijos o de buscar apoyo médico del padre ausente si tiene una razón justificada, tal como violencia doméstica. Hable con su administrador de casos si cree que tiene una razón justificada.

¿Qué otras responsabilidades tengo en el programa Medicaid?

En el programa Medicaid, también es responsable de lo siguiente:

 decirle al administrador de su caso si usted o sus hijos tienen otro seguro de salud. Si el











seguro de salud cambia o es suspendido, debe comunicarlo al administrador de su caso dentro de los 10 días. La información sobre el seguro médico se envía al Departamento de Salud Comunitaria. En la mayoría de los casos, su otro seguro médico debe pagar primero sus gastos médicos. Debe informar a su médico u otros proveedores de atención médica que tiene otro seguro para que puedan facturar a los otros proveedores de seguro médico antes de facturarle a Medicaid.

- cooperar con el programa de Medicaid de Recuperación Patrimonial si usted es:
- un residente en un hogar de ancianos
- un residente en un centro de atención intermedia para personas con discapacidad intelectual
- un residente en otra institución médica donde la atención médica es pagada por











Medicaid

- cooperar con el programa de Medicaid de Recuperación Patrimonial si usted tiene 55 años o más y:
- recibe servicios en el hogar y basados en la comunidad.
- está inscripto y recibe servicios a través de un programa de exención.
- Acepto ceder al estado todos los derechos a la manutención médica y al pago de la atención médica de cualquier tercero (hospital y beneficios médicos). Acepto cooperar con el estado para identificar y proporcionar información para ayudar al estado en la búsqueda de cualquier tercero que pueda ser responsable de pagar por la atención y los servicios. Entiendo que debo informar cualquier pago recibido por atención médica dentro de los diez días. (Si está completando este formulario











en nombre de otra persona y no tiene el poder para ejecutar una asignación para esa persona, la persona deberá ejecutar una asignación de los derechos descritos anteriormente como condición de su elegibilidad para Medicaid).

- informar cambios sobre usted y las otras personas en su caso de Medicaid. Le solicitamos que informe:
- -si usted u otros miembros de la unidad familiar se mudan
- -si usted u otros miembros de la unidad familiar cambian de trabajo, obtienen un nuevo trabajo, renuncian a un trabajo o son despedidos.
- -si usted u otro miembro de la unidad familiar tienen un cambio en los ingresos o recursos
- -si un miembro de la familia entra o sale de casa
- -si usted u otro miembro de la unidad familiar hereda o recibe dinero o propiedad de cualquier fuente











- -si alguien en su hogar fallece o se casa -cualquier otro cambio
- informarle al administrador de su caso cuando termina su embarazo. El embarazo termina con el nacimiento del bebé, un aborto espontáneo o un aborto. Debe informar el fin del embarazo dentro de los 10 días.
- Acepto dar al estado el derecho de requerir que un padre ausente proporcione seguro médico, si está disponible. Entiendo que debo obtener apoyo médico del padre ausente si está disponible y debo cooperar con la División de Servicios de Manutención Infantil para obtener este apoyo. Si no coopero, entiendo que puedo perder mis beneficios de Medicaid y solamente mis hijos recibirán beneficios a menos que se establezca una razón justificada.
- cooperar con los revisores de control de











calidad de elegibilidad de Medicaid cuando llamen o vayan a su hogar para entrevistarlo sobre la información que le ha dado a su administrador de casos.

Cometer fraude o abuso va en contra de la ley. Es posible que lo deriven a la Unidad de Integridad del programa de Medicaid y PeachCare for Kids®. Se podrá limitar a los infractores a utilizar un solo proveedor, darles de baja del programa o requerirles que reembolsen al Departamento de Salud Comunitaria por los servicios médicos proporcionados.

El fraude es un acto deshonesto cometido a propósito. El abuso es un acto que no sigue las buenas prácticas.

Ejemplos de fraude y abuso de los participantes

Permitir que otra persona utilice su tarjeta











de seguro médico de Medicaid, PeachCare for Kids® o CMO.

- Obtener recetas con la intención de abusar o vender drogas
- Usar documentos falsificados para obtener servicios
- Usar indebidamente o abusar del equipo provisto por Medicaid o PeachCare for Kids®
- Proporcionar información incorrecta o permitir a otros que lo hagan para obtener elegibilidad para Medicaid o PeachCare for Kids®
- No informar cambios que ocurren en ingresos, acuerdos de vida o recursos.

Para denunciar sospechas de fraude a Medicaid por parte de beneficiarios o proveedores, llame al Departamento de Salud Comunitaria de Georgia, Oficina del Inspector General al número (local) (404) 463-7590 o al número (llamadas











gratuitas) (800) 533-0686), por correo electrónico a <u>oiganonymous@dch.ga.gov</u>, por correo al Department of Community Health, OIG PI Section, 2 Martin Luther King Jr. Drive SE, 30334th Floor, East Tower, Atlanta GA 30334; o visite https://dch.georgia.gov/report-medicaidpeachcare-kids-fraud.











Página de firmas

He recibido una copia del Formulario 297A, Derechos y responsabilidades para los beneficios.

Certifico, bajo pena de perjurio, que toda la información proporcionada y todo lo que he dicho es la completa verdad, a mi saber y entender.

Firma
Fecha
Representante autorizado / Testigo / Persona
responsable
Fecha

Formulario 297A (Rev. 7/2023)











Departamento de Servicios Humanos de Georgia División de Servicios Familiares e Infantiles

Aviso de requisito de cooperación y derecho a reclamar una causa justificada para negarse a cooperar en los servicios de manutención infantil y requisitos de responsabilidad de terceros

Ventajas de los servicios de apoyo a la infancia

Su ayuda en el proceso de los servicios de manutención infantil puede ser valiosa para usted y su hijo porque puede resultar en lo siguiente:

- Encontrar al padre ausente.
- Establecer legalmente la paternidad de su hijo.











- Recibir pagos de manutención infantil que pueden darle más dinero que si recibe la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF).
- Adquirir un seguro médico privado a través del padre ausente.
- Adquirir derechos a futuros beneficios del Seguro Social, veteranos u otros beneficios gubernamentales.

Cooperación con el DFCS y el DCSS

La ley requiere que ayude a la División de Servicios para Familias y Niños (DFCS) y la División de Servicios de Manutención Infantil (DCSS) a obtener cualquier manutención que se le deba a usted y a los niños para quienes se solicita TANF, a menos que tenga una causa justificada para no ayudar.











Para ayudar a la DFCS o a la DCSS, debe hacer una o más de las siguientes acciones:

- Nombrar los padres ausentes de cualquier niño para el que solicita TANF o Medicaid.
- Proporcionar información para ayudar a encontrar a los padres ausentes.
- Ayudar a determinar quién es el padre legal si su hijo nació fuera del matrimonio.
- Aceptar hacerse un análisis de sangre si la persona que nombra como padre niega la paternidad.
- Ayudar al estado a obtener el dinero que se le debe a usted o al niño que recibe TANF.
- Proporcionar información sobre el seguro médico que el padre ausente tiene con su hijo.











Debe acudir a la oficina de la DFCS, la DCSS o al tribunal para firmar documentos o proporcionar la información necesaria.

Buena causa

Es posible que tenga una causa justificada para no querer ayudar a la DCSS a cobrar la manutención infantil o la cobertura médica para su hijo. Es posible que no tenga que ayudar si cree que ayudar no es lo mejor para su hijo y si puede probarlo. Si desea reclamar una causa justificada, debe informar al administrador de su caso. Puede hacer esto en cualquier momento.

Si no ayuda y no tiene una causa justificada











- No será elegible para recibir TANF para usted y su hijo.
- Es posible que su hijo siga teniendo derecho a Medicaid.

Razones de causa justificada

Puede reclamar una causa justificada por cualquiera de las siguientes razones:

- Su ayuda puede causar graves daños físicos o emocionales a su hijo o a usted.
- El niño ha nacido como consecuencia de una violación o incesto.
- Se están llevando a cabo procedimientos judiciales para la adopción del niño.
- Una agencia lo está ayudando a decidir si coloca al niño en adopción.











Para probar una causa justificada, debe hacer lo siguiente:

- Brindar a la DFCS la información que necesita para decidir si tiene una causa justificada para no ayudar. Si teme sufrir daños físicos y no puede obtener pruebas, es posible que la DFCS aún pueda hacer una determinación de causa justificada.
- Entregar prueba a la DFCS dentro de los 20 días de haber reclamado una causa justificada.
 La DFCS le dará más tiempo solo si tiene problemas para obtener pruebas.

La DFCS puede excusarlo de ayudar en función de la información que proporcione. O la DFCS puede pedirle que proporcione más información.











La DFCS no se comunicará con el padre ausente sin avisarle.

NOTA: Si está solicitando TANF, no será aprobado hasta que le dé a la DFCS prueba de su reclamo de causa justificada o la información que la DFCS necesita para investigar su reclamo.

EJEMPLOS DE JUSTIFICACIÓN

- certificado de nacimiento, registros médicos o policiales que demuestren que el niño nació como resultado de una violación o incesto
- documentos judiciales u otros documentos legales que demuestren que se han iniciado los procedimientos de adopción











- registros judiciales, médicos, penales,
 de protección infantil, servicios sociales,
 psicológicos o policiales que demuestren que el padre ausente puede lastimarlo a usted o al niño
- registros médicos o declaraciones escritas de un profesional de la salud mental que muestren el historial y el estado actual de su salud emocional o la del niño
- una declaración escrita de una agencia pública o privada que demuestre que se le está ayudando a decidir si entrega a su hijo en adopción
- declaraciones juradas de amigos, vecinos, clérigos, trabajadores sociales o profesionales médicos que saben por qué tiene una causa justificada.











Si necesita ayuda para obtener alguno de los documentos, consulte con el administrador de su caso.

Normas de la manutención infantil

Si recibe TANF, le otorga al estado de Georgia, por ley, cualquier derecho que tenga para recibir manutención infantil. Una vez que se establece la orden judicial, el padre ausente deberá pagar la manutención de los hijos a través de la DCSS. Después de que se establezca la orden judicial, se le pedirá que informe cualquier dinero que reciba directamente del padre ausente. También debe ayudar a establecer la paternidad de su hijo y cooperar con la DCSS para establecer una orden de manutención infantil. Si no coopera











y no tiene una causa justificada, es posible que no sea elegible para recibir TANF.

Si recibe TANF y el padre ausente paga la manutención de los hijos a través de la División de Servicios de Manutención Infantil (DCSS), probablemente NO recibirá el monto total del pago de la manutención infantil. En su lugar, puede recibir un pago de "brecha". La DCSS retiene toda la manutención infantil pagada por un padre ausente, que excede el monto de la "brecha", y se utiliza para devolver los fondos de TANF que ha recibido. El administrador de su caso de TANF puede explicarle el presupuesto de brecha y los procedimientos de pago.

Si se cierra su caso de TANF, se le enviarán pagos de manutención infantil hasta el monto











de la obligación mensual actual del padre ausente. El estado retendrá cualquier monto de manutención infantil que se pague sobre la obligación actual para reembolsar las subvenciones anteriores de TANF que haya recibido. Una vez que se paguen las subvenciones anteriores de TANF, se le enviará toda la manutención infantil pagada por el padre ausente.

Si su caso de TANF se cierra y luego se vuelve a abrir, cualquier pago atrasado de manutención infantil adeudado será asignado al estado hasta la cantidad de todo el dinero de TANF que haya recibido. Cuando se reembolse la Asistencia Pública No Reembolsada (UPA, en inglés), comenzará a recibir los pagos atrasados que se le adeuden.











Si recibe pagos de manutención de menores a los que no tiene derecho, es posible que deba reembolsar al estado. El estado le notificará el monto del sobrepago y el plazo para el reembolso.

La DCSS puede revisar la decisión de causa justificada de la DFCS en su caso. Si solicita una audiencia sobre la decisión, la DCSS puede participar en la audiencia.

Si tiene una causa justificada para no ayudar, la DCSS no intentará establecer la paternidad ni cobrar la manutención infantil.

He leído este aviso sobre mis derechos para reclamar una causa justificada y no ayudar a establecer la paternidad o cobrar la manutención de los hijos del padre ausente.











La violencia doméstica puede ocurrirle a CUALQUIERA.

- La violencia doméstica se da en todos los niveles socioeconómicos, sin importar el empleo o la educación, la raza o el origen étnico, la religión, el estado civil, la capacidad física, la edad o la orientación sexual.
- Cada año se informan a las agencias de aplicación de la ley de Georgia más de 50,000 incidentes de violencia doméstica.
- Más del 50 por ciento de todas las mujeres son maltratadas por parejas íntimas en algún momento de sus vidas.
- Una mujer es abusada físicamente cada
 segundos en este país, se estima que entre
 y 4 millones de mujeres al año.
- El maltrato es la principal causa de lesiones a las mujeres en los Estados Unidos, más que la











violación, el atraco o los accidentes automovilísticos combinados.

- A nivel nacional, el 50 por ciento de todas las mujeres y niños sin hogar están en las calles debido a la violencia en el hogar.
- Entre el 15 y el 25 por ciento de las mujeres embarazadas son maltratadas.
- La Oficina Federal de Investigaciones (FBI, en inglés) estima que solo se informa de 1 de cada 10 incidentes de violencia doméstica.
- Cada día, 4 mujeres en Estados Unidos son asesinadas por su pareja.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Hay servicios gratuitos y confidenciales disponibles en los refugios para víctimas de violencia doméstica y los programas apoyados por el Departamento de Servicios Humanos.











PARA OBTENER AYUDA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LLAME AL (800) 334-2836

Llame a este número de teléfono gratuito para hablar con alguien del centro de acogida para víctimas de violencia doméstica local. Puede llamar desde cualquier lugar del estado para encontrar un lugar seguro para usted y sus hijos y obtener otros recursos de ayuda.

¿Qué es la violencia doméstica, el acoso sexual, la agresión sexual o el acoso?

La violencia doméstica puede incluir ser golpeado, pateado, agredido, violado, estrangulado, amenazado, controlado o impedido de obtener lo que necesita para vivir (como comida, medicina o una casa) por parte











de un cónyuge, novio, pareja o "ex".

- El acoso sexual es un comportamiento hostil, intimidatorio u opresivo basado en el sexo que crea un entorno de trabajo ofensivo.
- ❖ La agresión sexual es un acto sexual no consentido proscrito por la legislación federal, tribal o estatal, incluso cuando la víctima carece de capacidad de consentimiento.
- ❖ El acoso es el acto o delito de seguir o hostigar de manera intencionada y repetida a otra persona en circunstancias que harían temer a una persona razonable que se produjeran lesiones o la muerte, en especial debido a amenazas expresas o implícitas.

El Departamento de Servicios para Familias y Niños de su localidad desea ayudarlo a usted y a sus hijos a mantenerse seguros.











Si le ocurre alguna de estas cosas, hable con su administrador del caso

- ¿Alguna vez su cónyuge, pareja, novio
 o "ex" le ha golpeado o abofeteado?
- ¿Alguna vez esta persona ha amenazado con hacerle daño?
- ¿Esta persona ha amenazado con llevarse a sus hijos?
- ¿La persona le insulta o actúa celosa?
- ¿Alguna vez ha sentido que esta persona está controlando su vida o lo mantiene alejado de su familia y amigos, o le impide ir al trabajo o la escuela?
- ¿La persona realiza un seguimiento de lo que hace, a dónde va o con quién habla por teléfono?
- ¿La persona destruye cosas que le pertenecen o que le importan?











- ¿Tienes miedo de esta persona?
- ¿Es peligroso para usted regresar a su hogar?

Si respondió SÍ a cualquiera de las preguntas, puede ser el momento de pensar en la seguridad para usted y sus hijos.

Violencia doméstica y TANF

- ➤ Es posible que algunos de los requisitos de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) no correspondan a usted.
- Puede informar a un administrador de casos de la DFCS <u>en cualquier momento</u>
 que su pareja está siendo violenta.
- La DFCS lo derivará a alguien con quien pueda hablar sobre su situación.











- La DFCS le ayudará con asistencia, un lugar seguro donde alojarse para usted y sus hijos, atención médica y de salud mental, tratamiento para adicciones y ayuda especial para víctimas de delitos y violencia doméstica.
- La DFCS no compartirá la información con nadie fuera de la agencia sin su conocimiento.
- ➤ Informe a la DFCS cuando ya no se encuentre en una situación peligrosa.











Aviso de derechos de la ADA / Sección 504

Ayuda para personas con discapacidades

La ley federal * exige que el Departamento de Servicios Humanos de Georgia y el Departamento de Salud Comunitaria de Georgia ("los Departamentos") brinden a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar y calificar para los programas, servicios o actividades de los Departamentos. Esto incluye programas como SNAP, TANF y Asistencia Médica.

Los Departamentos proporcionan modificaciones razonables cuando las modificaciones son necesarias para evitar la discriminación basada en la discapacidad. Por ejemplo, podemos cambiar políticas, prácticas o procedimientos











para ofrecer igualdad de acceso. Para garantizar una comunicación igualmente eficaz, proporcionamos a las personas con discapacidad o a sus acompañantes con discapacidad ayudas a la comunicación, como intérpretes de lengua de signos. Nuestra ayuda es gratuita. Los Departamentos no están obligados a realizar ninguna modificación que suponga una alteración fundamental de la naturaleza de un servicio, programa o actividad o una carga financiera y administrativa indebida.

Cómo solicitar una modificación razonable o asistencia de comunicación

Comuníquese con su administrador/a del caso si tiene una discapacidad y necesita una modificación razonable, asistencia en la comunicación o ayuda adicional. Por ejemplo,











llame si necesita una ayuda o un servicio para una comunicación eficaz, como un intérprete de lengua de señas. Puede comunicarse con el/la administrador/a del caso o llamar al DFCS al (877) 423-4746, o al equipo de Katie Beckett (KB) del DCH al (678-248-7449) 248-7449 para realizar su solicitud. También puede realizar su solicitud utilizando el Formulario de solicitud de modificación razonable ADA de DFCS, que está disponible en su oficina local de la DFCS o en línea en https://dfcs.georgia.gov/adasection- 504-and-civil-rights, o puede obtener el Formulario de solicitud de modificación razonable de ADA del DCH por parte del equipo de KB o en línea en https://medicaid.georgia.gov/programs/allprograms/tefrakatie-beckett, pero no es

necesario que utilice un formulario.











Cómo presentar un reclamo

Tiene derecho a presentar un reclamo si los Departamentos lo han discriminado debido a su discapacidad. Por ejemplo, puede presentar un reclamo por discriminación si ha solicitado una modificación razonable o un intérprete de lengua de señas que ha sido denegado o no se ha actuado dentro de un tiempo razonable. Puede presentar una queja verbalmente o por escrito poniéndose en contacto con el trabajador de su caso, con la oficina local del DFCS o con el Coordinador de Derechos Civiles , ADA/Sección 504 de la DFCS en 47 Trinity Avenue SW, Atlanta, GA 30334, (877) 423-4746. Para contactarse con el DCH, comuníquese con el coordinador del equipo de KB, ADA/Sección 504 en 2211 Beaver Ruin Road, Suite 150, Norcross, GA, 30071, o P.O.











Box 172, Norcross, GA 30091, (678) 248-7449. El correo electrónico del DCH es el siguiente: dch.adarequests@dch.ga.gov.

Puede pedirle a su administrador/a del caso una copia del formulario de reclamo de derechos civiles de la DFCS, ADA/Sección 504. El formulario de reclamo también está disponible en_https://dfcs.georgia.gov/adasection-504-and-<u>civil-rights</u>. Si necesita ayuda para presentar un reclamo por discriminación, puede comunicarse con el personal de la DFCS mencionado anteriormente. Las personas sordas o con problemas de audición o que puedan tener discapacidades del habla pueden llamar al 711 para que un operador se comunique con nosotros. El correo electrónico para los reclamos de derechos civiles del DCH es el siguiente: dch.civilrights@dch.ga.gov. El enlace para











acceder al proceso de derechos civiles y al formulario de reclamos del DCH se encuentra en https://dch.georgia.gov/adasection-504-and-civil-rights.

También puede presentar un reclamo por discriminación ante la agencia federal correspondiente. La información de contacto del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA, en inglés) y del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, en inglés) de EE. UU. se encuentra dentro de la "Declaración conjunta de no discriminación USDA-HHS" incluida en este documento.

* La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990; y la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades











de 2008 garantizan que las personas con discapacidades no sufran discriminación ilegal.

Conforme ala política del **Departamento de Salud Comunitaria (DCH)**, los programas de

Asistencia Médica no pueden negarle la

elegibilidad o los beneficios por motivos de raza,

edad, sexo, discapacidad, origen nacional o

creencias políticas o religiosas.











No envíe solicitudes al USDA o HHS

Declaración de no discriminación

De acuerdo con las leyes federales de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), credo religioso, discapacidad, edad, creencias políticas, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizados o financiados por el USDA. Los programas que reciben ayuda económica por











parte del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de EE. UU., como la Asistencia Temporal para Familias en Necesidad (TANF), y los programas que el HHS opera directamente, también tienen prohibido discriminar según las leyes federales de derechos civiles y las regulaciones del HHS.

Las personas con discapacidades que requieren medios alternativos de comunicación para obtener información acerca del programa (por ejemplo, braille, letra grande, cinta de audio, lengua de señas estadounidense) deben contactar a la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con problemas de audición o con discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA a través del servicio de retransmisión federal al (800) 877-8339. Además, es posible que la











información acerca del programa se encuentre disponible en otro idioma que no sea el inglés.

RECLAMOS DE DERECHOS CIVILES QUE INVOLUCRAN A PROGRAMAS DEL USDA

El USDA brinda ayuda económica federal para muchos programas de seguridad alimentaria y de reducción del hambre, como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), el Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas (FDPIR) y otros. Para presentar un reclamo de discriminación del programa, complete el formulario de reclamo de discriminación del programa del USDA, (AD-3027), que puede encontrar en línea en el siguiente enlace:

https://www.usda.gov/sites/default/files/docum ents/ad-3027.pdf, y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA











donde incluya toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario o carta cumplimentada al USDA antes de:

- correo: Food and Nutrition Service, USDA
 Braddock Place, Room 334, Alexandria, VA
 o bien
- 2. **fax:** (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
- 3. **teléfono:** (833) 620-1071; o
- 4. correo

electrónico: FNSCIVILRIGHTSCOMPLAINTS@us da.gov.

Para obtener cualquier otra información relacionada con problemas de SNAP, las personas deben comunicarse con la línea directa de SNAP del USDA al (800) 221-5689, que











también está en español, o llamar a los números de información/línea directa del estado (haga clic en el enlace para obtener una lista de los números de línea directa por estado); que se encuentran en línea en: línea directa de SNAP.

RECLAMOS DE DERECHOS CIVILES QUE INVOLUCRAN A PROGRAMAS DEL HHS

El HHS brinda ayuda económica federal para muchos programas con el fin de mejorar la salud y el bienestar, lo que incluye los programas como la TANF, Head Start, el Programa de Asistencia Energética para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés) y otros. Si cree que ha sido discriminado por su raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad, sexo (lo que incluye el embarazo, la orientación sexual y la identidad de género) o











religión en programas o actividades que el HHS opera directamente o a las que el HHS proporciona ayuda económica federal, puede presentar un reclamo ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) en su nombre o por otra persona.

Para presentar un reclamo de discriminación en su nombre o para otra persona con respecto a un programa que recibe ayuda económica federal a través del HHS, complete el formulario en línea a través del portal de reclamos de la OCR en https://ocrportal.hhs.gov/ocr/. También puede comunicarse con la OCR por correo a la siguiente dirección: Centralized Case Management Operations, U.S. Department of Health and Human Services, 200 Independence Avenue, S.W., Room 509F HHH Bldg.,

Formulario 297A (Rev. 7/2023)











Washington, D.C. 20201; por fax:

(202) 619-3818; o por correo

electrónico: OCRmail@hhs.gov. Para un procesamiento más rápido, lo alentamos a que use el portal en línea de la OCR para presentar reclamos en lugar de enviarlos por correo. Las personas que necesiten ayuda para presentar un reclamo de derechos civiles pueden enviar un correo electrónico a la OCR

a OCRMail@hhs.gov o llamar sin cargo a la OCR al 1-800-368-1019, TDD 1-800-537-7697. Para las personas sordas, con dificultades auditivas o del habla, marque el 7-1-1 para acceder a los servicios de retransmisión de

telecomunicaciones. También proporcionamos formatos alternativos (como braille y letra grande), ayudas auxiliares y servicios de asistencia con el idioma sin cargo para presentar un reclamo.











Esta institución proporciona igualdad de oportunidades.

También puede presentar otros reclamos por discriminación ante el Departamento de Servicios Humanos (DHS) comunicándose con su oficina local de la DFCS, o con el coordinador de derechos civiles de la DFCS, ADA/Sección 504 en el Departa de Servicios Humanos de Georgia, Oficina del Asesor General, 47 Trinity Avenue SW, Atlanta, GA 30334, (877) 423-4746. Para las quejas en las que se alega discriminación basada en el dominio limitado del inglés, comuníquese con el Programa para Personas con Dominio Limitado del Inglés y con discapacidad sensorial del DHS a la Oficina del Asesor General del Departamento de Servicios Humanos,

Formulario 297A (Rev. 7/2023)











47 Trinity Avenue SW, Atlanta, GA 30334, (877) 423-4746. General Counsel, 47 Trinity Avenue SW, Atlanta, GA 30334, (877) 423-4746.

No envíe solicitudes al USDA o HHS